Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0356/2020/SICOM
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCLO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

- - - Con fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno se recibió a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados el número de oficio HCEO/LXIV/D.U.T/029/2021 signado por la licenciada Leticia Aquino Bárcenas Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el número de oficio HCEO/LXIV/D.U.T/029/2021, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 66, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, feneció el veintiuno de abril del año en curso y para informar a este Instituto el cumplimiento, el veintiséis del mismo mes y año, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma a la respuesta de la resolución que nos ocupa.

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [redacted] con la información emitida mediante el número de oficio HCEO/LXIV/D.U.T/029/2021 signado por la licenciada Leticia Aquino Bárcenas Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar

manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.
Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano	Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/mecm

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Consultas

Bandeja cumplimiento

Filtros de búsqueda:

Número de expediente
356/2020

Tipo de medio de impugnación
Seleccione una opción

Sujeto obligado

Ponente
Seleccione una opción

Responsable al interior de la DGCR
Seleccione una opción

Actividad
Seleccione una opción

Sentido de la resolución
Seleccione una opción

Instrucción especial
Seleccione una opción

Fecha límite de cumplimiento
De _____ A _____

Fecha notificación
De _____ A _____

Fecha de estado
De _____ A _____

Buscar Limpiar

Medios de impugnación

Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimient	Fecha de límite de ejecución	Sujeto obligadc
●	Recibe Notificación de Cumplimiento	1	R.R.A.I 0356/2020/SICC	En evaluación	07/04/2021	Actividad anterior	07/04/2021	21/04/2021		CONGRES
●	Evaluación del cumplimiento	1 10 15	R.R.A.I 0356/2020/SICC	En evaluación	21/04/2021	Actividad anterior	07/04/2021	21/04/2021		CONGRES
●	Enviar información del cumplimiento al recurrente	1	R.R.A.I 0356/2020/SICC	En evaluación	21/04/2021	Actividad anterior	07/04/2021	21/04/2021		CONGRES

Registro 1-3 de 3 disponibles Número de registros a mostrar 10

Gmail

congreso oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>

Cumplimiento de Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0356/2020/SICOM H. Congreso del Estado de Oaxaca

1 mensaje

congreso oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com> 21 de abril de 2021, 11:20
Para: hedymatadamas@gmail.com

Por medio del presente correo y en atención a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0356/2020/SICOM, por lo que se remite en vía de cumplimiento el oficio marcado con el numero HCEO/LXIV/D.U.T/029/2021, suscrito por la titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

--

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
Contacto: 01 (951) 5020200 y 5020400 Ext. 3017
Página web: http://www.congresooaxaca.gob.mx/

Cumplimiento de Recursos de Revision R.R.A.I0356-2020-SICOM.pdf
6082K

FECHA: 21 de abril de 2021.
ASUNTO: Remite cumplimiento de resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0356/2020/SICOM
OFICIO: HCEO/LXIV/D.U.T/029/2021.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente oficio y en atención a la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0356/2020/SICOM**, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, notificado el día siete de abril del presente año, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01030620**, en el cual se ordena al Sujeto Obligado, a que realice Declaratoria de Inexistencia de la Información confirmada por su Comité de Transparencia, debiendo cumplir con los elementos suficientes que otorguen esa certeza, por lo que al presente adjunto el oficio **HCEO/DRH/271/2021** suscrito por la Dirección de Recursos Humanos de Este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por la que solicita la ratificación de la inexistencia de la información y el acta del Comité de Transparencia de la nonagésima sesión ordinaria **HCEO/LXIV/C.T./XC/2021** en vía de cumplimiento, por lo que este Sujeto Obligado da cabal cumplimiento a la resolución del recurso de revisión al rubro indicado.

En este sentido este sujeto obligado en vía de cumplimiento remite como documentales de su parte las siguientes:

1. Copia simple del oficio de ratificación de inexistencia número **HCEO/DRH/271/2021** de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en dos fojas.
2. Copia simple del acta de la Nonagésima Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha quince de abril del dos mil veintiuno.

En consecuencia, a usted C. Comisionada, atentamente solicito:

Único: Se tenga a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cumpliendo en el plazo establecido conforme a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0356/2020/SICOM.**

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA AQUINO BARCENAS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

C.C.P. Archivo de la Dirección de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LA8/rmv

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
17:11 hrs
13 ABR 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO: HCEO/DRH/271/2021

ASUNTO: Lo que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de abril de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a su oficio **HCEO/LVIX/D.U.T/026/2020** derivado del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0356/2020/SICOM** expuesta por el **C. HEDY MATADAMAS MATADAMAS**, en relación con la solicitud de información de **folio 01030620**, se le informa lo siguiente:

Esta Dirección de Recursos Humanos en relación con la información referente a "copias certificadas del convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de los representantes de los tres poderes del Estado, con el Sindicato de los Trabajadores de los poderes del Estado e Instituciones de carácter Sindical, STEPEIDCEPO o Sindicato mayoritario del Gobierno del Estado, que establece las condiciones generales de trabajo, de los trabajadores del Estado para el año 2020", se hace del conocimiento que esta información no obra en los archivos de esta Dirección de Recursos Humanos en los términos que lo solicita el ahora recurrente.

En tal sentido esta Dirección de Recurso de Humanos ratifica la inexistencia de la información consistente en "copias certificadas del convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de los representantes de los tres poderes del Estado, con el Sindicato de los Trabajadores de los poderes del Estado e Instituciones de carácter Sindical, STPEIDCEO o Sindicato mayoritario del Gobierno del Estado, que establece las condiciones generales de trabajo, de los trabajadores del Estado para el año 2020" requerida mediante solicitud de folio 01030620, en consecuencia solicito al Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en atención a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ratifique esta Declaratoria de Inexistencia en relación al acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno emitido por la Secretaría de

Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Finalmente y en consecuencia al declarar la inexistencia de dicha información, este Unidad administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dispone que ante la inexistencia de la información este Comité de Transparencia debe confirmar dicha inexistencia; solicita a ese órgano colegiado RATIFIQUE la presente Declaratoria de Inexistencia de la información relativa a copias certificadas del convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de los representantes de los tres poderes del Estado, con el Sindicato de los Trabajadores de los poderes del Estado e Instituciones de carácter Sindical, STEPEIDCEPO o Sindicato mayoritario del Gobierno del Estado, que establece las condiciones generales de trabajo, de los trabajadores del Estado para el año 2020 requeridos por la parte recurrente en atención al acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

ING. MARIO ALBERTO PINEDA GUZMAN

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Minutario

NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- -
En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con quince minutos del día quince de abril del dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - - - - -
En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de lo que ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la Nonagésima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión del día quince de abril del dos mil veintiuno.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Enseguida el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Diligencia de verificación y revisión de archivos referente a la solicitud de ratificación de la declaratoria de inexistencia de información realizada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio HCEO/DRH/271/2021, relativa a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I 0356/2020/SICOM; 4.- Análisis, discusión y, en su caso, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información realizada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio HCEO/DRH/271/2021, relativa a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I 0356/2020/SICOM; 5.- Clausura y levantamiento del Acta.* Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos relacionados en el mismo - - - - - - - - - - - - - - -
1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- -

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- -

3.- DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS REFERENTE A LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO HCEO/DRH/271/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0356/2020/SICOM. -

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno del Recurso de Revisión R.R.A.I 0356/2020/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 01030620 realizada por el C. Heriberto Edy Matadamas Vargas, consistente en *"COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020"*, relativa a la declaratoria de inexistencia de información realizada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio HCEO/DRH/271/2021; se tiene que con la finalidad de realizar la diligencia de verificación y revisión de archivos que obran en dicha unidad administrativa, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a trasladarse a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en el segundo nivel del edificio Administrativo de este H. Congreso del Estado de Oaxaca. Una vez apersonados en la citada Dirección, el titular Ing. Mario Alberto Pineda Guzmán, designa para apoyar en el desarrollo de la diligencia como testigo de la presente a José Eduardo Martínez Rito, personal de la misma Dirección, quienes son los habilitados para dar acceso a los archivos, esto para dar certeza a la diligencia; a continuación, se da inicio a la búsqueda en los archivos que obran en esta unidad administrativa, colocándose a la vista y a disposición un total de dos archiveros con cuatro cajones cada uno, con 250 carpetas armadas en color azul, 186 carpetas armadas en color caoba y 374 carpetas color paja al interior de los mismos, cinco recopiladores en color verde, siete cajas blancas con 60, 72, 83, 65, 77, 85 y 76 cajas color paja en el interior de cada una, así mismo un total de ocho equipos de cómputo, procediendo a la revisión minuciosa de todos y cada uno de estos archivos físicos y electrónicos, encontrándose como resultado de la diligencia de búsqueda, únicamente información relacionada con el personal que labora en este sujeto obligado, documentación referente a nóminas de pago, memorándums,

constancias, oficios enviados y recibidos por esta Unidad Administrativa, respuestas a solicitudes de información y recursos de revisión, así como tres nombramientos de los titulares de cada uno de los órganos principales de este H. Congresos del Estado de Oaxaca, es decir, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y el Órgano Interno de Control, respectivamente. Por lo que después de seis horas de revisión y una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este H. Congreso, se tiene que no obra ninguna documental relativa al *"CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020"*, información requerida por el C. Heriberto Edy Matadamas Vargas mediante solicitud de folio 01030620.- - - - - - -

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO HCEO/DRH/271/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0356/2020/SICOM. En relación a la solicitud de ratificación de la declaratoria de inexistencia de la información, pronunciada por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado Congreso mediante oficio HCEO/DRH/271/2021, en relación a la solicitud de folio 01030620 del C. Heriberto Edy Matadamas Vargas. Con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité cuenta con las facultades para determinar en un primer momento que la información en los términos solicitados es inexistente dentro de los archivos de este Sujeto Obligado y, se declara y ratifica mediante acta circunstanciada del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la Inexistencia de la Información requerida, por lo que con fundamento en el artículo 118 del ordenamiento legal ya citado, que a la letra dice: *"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades,*

Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: comitransparencia64@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248

competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda", se tiene que por lo que hace a la fracción primera del artículo citado anteriormente, ya se ha realizado la diligencia de verificación y revisión de archivos en el área correspondiente de este Sujeto Obligado, acatando las medidas necesarias para la localización de dicha información, generando así los datos de certeza y búsqueda exhaustiva de la misma; respecto a la fracción segunda del artículo 118 ya citado, se tiene a este Cuerpo Colegiado dictando acuerdo de inexistencia de la información relativa al *"CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020"*, referente a la información requerida por el C. Heriberto Edy Matadamas Vargas mediante solicitud de folio 01030620; por lo que una vez concluida la presente diligencia circunstanciada es procedente a confirmar la inexistencia de la información, perfeccionado la misma con los elementos de búsqueda exhaustiva, mismos que den certeza de su realización. Ahora bien, atendiendo a la fracción tercera del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a realizar el análisis de la información para determinar si es procedente ordenar que esta se genere o se reponga siempre que sea materialmente posible, por lo que atendiendo a la información requerida en los términos señalados en la solicitud de acceso a la información de folio 01030620, se tiene que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para generar dicha información per se. Por lo que una vez concluida la Diligencia de búsqueda exhaustiva de la información relativa al *"CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020"*, este Comité de Transparencia procede a realizar las siguientes:- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **CONSIDERACIONES** - - - - - - - - - - - - - - -

a) Una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se tiene que como resultado de la diligencia, no

obra dentro de los archivos de este sujeto obligado H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ninguna documental referente a la información relativa al "*CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020*", referente a la información requerida por el C. Heriberto Edy Matadamas Vargas, mediante solicitud de folio 01030620, por lo que con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité cuenta con las facultades para determinar en un primer momento que la información en los términos solicitados por la parte recurrente es inexistente dentro de los archivos de este Sujeto Obligado y, se declara y ratifica mediante acta circunstanciada del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la Inexistencia de la Información requerida. -

b) Se ha realizado la diligencia de verificación y revisión de archivos en el área correspondiente de este Sujeto Obligado, garantizando las medidas necesarias para la localización de dicha información, generando así los datos de certeza y búsqueda exhaustiva de la misma. Atendiendo a la fracción segunda del artículo 118 ya citado, se tiene a este Cuerpo Colegiado dictando acuerdo de inexistencia de la información relativa al "*CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020*". Por lo que una vez concluida la presente diligencia circunstanciada es procedente **confirmar la inexistencia de la información**, perfeccionado la misma con los elementos de búsqueda exhaustiva, mismos que den certeza de su realización. En consecuencia este órgano colegiado procede a tomar los siguientes- -

c) Por lo que hace a los supuestos previstos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con las declaratorias de inexistencia de la información, se realizan las siguientes consideraciones; *Fracción I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,* dentro de la presente acta obra constancia de la realización de la búsqueda circunstanciada ordenada mediante resolución, acreditando los elementos de búsqueda exhaustiva, así como las medidas que den certeza de la búsqueda en los espacios en que debe y puede obrar la información requerida. *Fracción II. Dictará el acuerdo que confirme* la inexistencia del

Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: comitransparencia64@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

documento que confirme la inexistencia del documento, mediante la presente acta se confirma la declaratoria y la manifestación de inexistencia referida por la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo. *Fracción III Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades competencias o funciones o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de manera fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;* Por lo que hace al inciso consistente en ordenar siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades competencias o funciones o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de manera fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, se precisa que la información consistente en *"CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020"*, constituye una documental que celebran por una parte los trabajadores de base del Poder Ejecutivo y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, sin que constituya una atribución de este Poder Legislativo la celebración o generación de dicha documental o información, en consecuencia resulta imposible ordenar la generación o reposición pues no actualiza alguna de las obligaciones o atribuciones. En tal sentido no es posible que este Comité de Transparencia ordene la reposición o generación de la información referida. Finalmente y por lo que hace a la fracción *IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.* Al no actualizar omisión alguna no se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del presente artículo. -

- **A C U E R D O S** -

Con base en las anteriores consideraciones: -

PRIMERO.- SE CONFIRMA Y APRUEBA la declaratoria de inexistencia de la información consistente en el "*CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SINDICAL, STPEIDCEPO O SINDICATO MAYORITARIO DEL*

Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: comitransparencia...@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 1er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248

GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020", solicitada por la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio HCEO/DRH/271/2021, proporcionando los elementos de certeza y de búsqueda exhaustiva dispuestos por la Ley de la materia, con base en los principios de exhaustividad, honestidad y legalidad. Determinándose que esta información no puede ser generada por este Sujeto Obligado.- -

5.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se declara cerrada la presente sesión, firmando al calce y margen todos los intervinientes para la debida constancia legal.- **DAMOS FE.** -

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Presidente.

C.P. Omar Maldonado Aragón
Vocal.

Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Secretaria Ejecutiva.

Ing. Mario Alberto Pineda Guzmán
Director de Recursos Humanos

Lic. José Eduardo Martínez Rito
Testigo.